DE CONTRATO DE PRESTACIÓN HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRA SERVICIOS POR POR LINA PARTE INSTITUTO EL. HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR LA MTRA MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO": OTRA PARTE EL O LA C. ROSALBA ANGELES REYES, QUIEN EN Α LO SUCESIVO LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO": Y CUANDO **ACTÚEN** DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminados 8 conceptos, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Optiulo XI, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Fracc. Vide del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales domicilio, nacionalidad, origen, R.F.C., CURP, estado civil, exclaridad y teléfono.

UN **ORGANISMO** DESCENTRALIZADO DEL **GOBIERNO** DEL **ESTADO** DE HIDALGO, PERSONALIDAD JURÍDICA. PATRIMONIO PROPIOS AUTONOMÍA DE GESTIÓN, **SECTORIZADO AUXILIAR** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO. CREADO POR DECRETO DEL **EJECUTIVO PUBLICADO** FN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

1.2. OUE POR DECRETO GUBERNAMENTAL SE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22. DE FECHA 1º DE JUNIO DE "INSTITUTO BAJO DENOMINACIÓN HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA NORMAL". IA CUAL MODIFICÓ POR FI NOMBRE OUE ACTUALMENTE OSTENTA, SEGÚN **DECRETO PUBLICADO** ΕN EL OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994. POSTERIORMENTE LOS ARTÍCULOS 7. 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EΝ EL ÓRGANO DE ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE PODER **EJECUTIVO** DEL **ESTADO** DE HIDALGO EMITIÓ UN **DECRETO** MEDIANTE EL OUF CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE **EDUCACIÓN** Υ SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN EL PERIÓDICO OFICIAL ESTADO DE HIDALGO.

I.3. QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN MAESTRAS MAESTROS: ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON **ASISTENCIA** IA Y FINANCIERA EN LA ADMINISTRATIVA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS Α LA EDUCACIÓN ESTADO DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3° IΑ POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. LEY DE **EDUCACIÓN** DEL **ESTADO** DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL **ESTADO** DE HIDALGO.

OUE DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. DE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN XIX DEL DECRETO CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN I.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO CON DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

OUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ. DELEGÓ FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS. CONVENIOS Y ACUERDOS EN OUE SEA PARTE "EL INSTITUTO". Α LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA. EN CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE **ADMINISTRACIÓN** FINANZAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO ΕN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL DECRETO MODIFICA AL OUE CREÓ AL I.H.É. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN EL OFICIAL ESTADO DE HIDALGO DEL DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA MEDIANTE SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA DF 2022, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL

ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

- 1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE IA LEY DE CORRESPONDIENTE, ASĪ MISMO. ESTE HIDALGO. DEL ESTADO DE Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PRESUPUESTO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V. DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- 17. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."
- I.8. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON XPEDIDA POR EL INSTITUTO PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ON LA NACIONAL sí como con POBLACIÓN CERTIFICADA ÚNICA REGISTRO DE PROFESIONAL SEGÚN DE ESTUDIOS, (CERTIFICADO, TÍTULO Y/O CEDULA CORRESPONDA), MISMO QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO" CONOCE QUE "EL PRESTADOR DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS MATERIA NECESIDADES QUE INTERVIENEN DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS **FACTORES** PARA CONSIDERADO TODOS LOS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

RECURSOS LA EXPERIENCIA SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR CON OUE "EL PRESTADOR DEL LOS QUE ES CONTRATADO, DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PARA ASUMIENDO LA NECESARIOS RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD "EL INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA SE ENCUENTRA EN EL QUE GENERE PARA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **ACTUAL** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL UBICADO EN **C.**

III. DE "LAS PARTES"

TILL. QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO,
TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A
OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

m.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA Página 2 de 6









INDEPENDIENTE AUTOADMINISTRANDO LAS **ACTIVIDADES** OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y VÍNCULO 0 HECHO SE ENTENDERÁ QUE **EXISTE** DE SUBORDINACIÓN MOTIVO SUPUESTO CON INSTITUTO" POR LO TANTO, EL **SERVICIO** QUE SE LE HA ENCOMENDADO. DEPENDENCIA "EI HERRAMIENTAS PROPIAS LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS FN OUE ESTE CONSIDERE **NECESARIAS** PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS, EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

SERVICIOS A DESEMPEÑAR OBJETO PRIMERA. "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" SE OBLIGA LOS DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL Ε INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE **PARA ELLO** MISMO EMPLEE, ASÍ COMO LLEVAR Α CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, **TÉCNICAS** PLANIFICACIÓN. INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ÁREA PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO SOLICITANTE POR LO QUE "EL SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "**EL INSTITUTO**".

TERCERA. "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRÁ, CON MOTIVO DF LA PRESTACIÓN LOS SERVICIOS QUE REALICE "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR 0 CONSTITUIRSE СОМО DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA 0 MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS 0 **INDIRECTAS** ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN TRABAJOS OBJETO DE **ESTE** INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ Α "EL INSTITUTO" "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ACEPTA QUE LOS **DERECHOS** DE AUTORÍA U OTROS DERECHOS DERIVEN SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS OUE DE LOS INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- **PRESTADOR** DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO". **GUARDAR** Α IA DEBIDA NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA OUE TENGA CONOCIMIENTO MOTIVO CON DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE ΕN CASO DE INCURRIR FN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES DESDE EN OUE INCURRA. ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES LOS CON EL OBJETO DE LLEVAR Α CABO DESLINDE DE RESPONSABILIDADES V ΕN SH CASO. APLICACIÓN LA DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

CUARTA. OUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PODRÁ NO CEDER FORMA PARCIAL 0 TOTAL. Α FAVOR DE CUALOUIER OTRA **PERSONA** FÍSICA 0 MORAL LAS **OBLIGACIONES DERIVADAS** DEL PRESENTE CONTRATO Α **EXCEPCIÓN** CUANDO TRATE SE DEL COBRO CONCEPTO DF SUS HONORARIOS. "EL CON EL CONSENTIMIENTO INSTITUTO". DF **PRESENTANDO** AUTORIZADA POR "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO". CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

Har Z

SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE INSTITUTO* (DIEZ **PESOS** MIL 00/100 M.N.) DISTRIBUIDO EN DOS EXHIBICIONES REALIZADAS EN FORMA QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO ANTERIOR), LAS CUALES SE DEPOSITARÁN EN LA CUENTA BANCARIA DE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO". CUYO IMPORTE SIDO COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN EN ESTE CONTRATO: "LAS PARTES" CONVIENEN OUE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRÁ EXIGIR MAYOR PAGO POR ALC:UN OTRO CONCEPTO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

SÉPTIMA. "EL INSTITUTO" DARÁ "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" POR CONCEPTO DE CONCLUSIÓN DEL CONTRATO LA CANTIDAD NETA DE \$ 9,229.10, O LA PARTE PROPORCIONAL EΝ RELACIÓN AL TIEMPO SERVICIO PRESTADO. CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL MES QUE SE CUENTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

OCTAVA. "LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE, QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE DEL DIA SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO QUE ESTE CONTRATO SUS **EFECTOS** JURÍDICOS SE EXTINGUIRÁN SIN RESPONSABILIDAD PARA "LAS PARTES" SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO. NI DECLARACIÓN JUDICIAL **OUE ASÍ LO DETERMINE**

NOVENA ΕN CASOS EXCEPCIONALES POR **RAZONES FUNDADAS** JUSTIFICADAS, "LAS PARTES" **PODRAN** ACORDAR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO **MEDIANTE PROCEDIMIENTO** UN ADENDUM: LAS CUALES DEBERÁN **FORMALIZARSE** POR **ESCRITO** CON PLENA **ACEPTACIÓN** "LAS PARTES"

DECIMA. "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO:
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "**EL INSTITUTO**" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTIVIDADES REALICE LAS **ENCOMENDADAS** CON IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE NEGLIGENCIA LAS PENAS OUF MEREZCA FN DF DELITO;
- G. POR INCURRIR EΝ PRÁCTICAS DESHONESTAS, CONTRAVENGA BUEN EL **DESPACHO** LOS ASUNTOS OBTENGA UN BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DF ΙΑ INFORMACIÓN LIEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- I. EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE:
- INTERÉS EN FALTA DE SUS ACTIVIDADES. **EJECUCIÓN** DF ACTOS DE DIVISIONISMO, **ALTERCADOS** GRAVES 0 MANIFESTACIONES ILÍCITAS 0 CONTRARIAS Δ DERECHO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO";

of my

2

- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS; Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" OUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ NINGÚN GASTO, COMISIÓN, FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA. "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO. PODRÁ DAR POR **TERMINADO** PRESENTE ANTICIPADAMENTE FI CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE SIN NECESIDAD OUF MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL CUANDO CONCURRAN RAZONES DE ALGUNA. INTERÉS GENERAL CAUSAS JUSTIFICADAS SE CUANDO POR EXTINGA LA NECESIDAD REQUERIR DE 1.05 SERVICIOS **ORIGINALMENTE** CONTRATADOS Υ QUE DE CONTINUAR CON LAS **ACTIVIDADES** MOTIVO DE ESTE CONTRATO SE **OCASIONARÍA** DAÑO 0 PERJUICIO Α "EL INSTITUTO". EN TODO CASO "EL INSTITUTO" DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS **EFECTIVAMENTE** PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR **PRESTANDO** SUS SERVICIOS. DEBERÁ POR ESCRITO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN INSTITUTO". "EL **OUEDANDO** OBLIGADO SATISFACER LOS DAÑOS **PERJUICIOS** QUE SE CAUSEN, CUANDO NO DIERE **ESTE** AVISO CON OPORTUNIDAD.

DÉCIMO SEGUNDA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR **CUALQUIER** FORTUITO O CASO FUERZA MAYOR OUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS CONTRAIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. EN EI ENTENDIDO DICHOS OUE SUPUESTOS DEBERAN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

DÉCIMA **TERCERA** UNA VF7 CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "EL INSTITUTO" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA CUARTA. QUEDA **EXPRESAMENTE** CONVENIDO QUE. ANTE CUALOUIER INCUMPLIMIENTO POP PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Α LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO. "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL ENTRE APLICAR RESCISIÓN 0 EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, ESTABLECER Y EL PAGO DE UNA PROPORCIÓN A LOS CONVENCIONAL EN SERVICIOS NO PRESTADOS 0 **PRESTADOS** DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO PARA CASO INCUMPLIMIENTO EL DE DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS CONTRATO, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO RECIPÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y. EN CASO DF CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN

A

/

CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0025/2025.

JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

POR PARTES" OUF FUE "LAS EL PRESENTE CONTRATO **ENTERADAS** DF SU CONTENIDO. ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Υ AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO" POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E. RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL **TESTIGOS** Y EMISIÓN DEL PAGO RAUL MEY ENDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS **FINANCIEROS** RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA TEÓDULO QUINTIN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE LILIANA ORIBE HERNÁNDEZ SUBDIRECTORA DE GESTIÓN Y ATENCIÓN JOSEF NA SERRANO BAUTISTA DIRECTORA CENERAL DE SERVICIOS REGIONALES

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE **PRESTACION** DE **SERVICIOS** POR HONORARIOS **ASIMILADOS** A SALARIOS DE FECHA EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE **EDUCACIÓN** POR PRESTADOR DE **SERVICIOS ROSALBA ANGELES** REYES.

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C._______ PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

c. Rosalba Hogeles Reyes